

Oficio No. T. 177

Santa Elena,

Señor Arquitecto

Jorge Cevallos Macías

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

En su despacho

Señor Presidente:

Los habitantes de la Península de Santa Elena representados por los Gobiernos Cantonales de Salinas, La Libertad y Santa Elena y la Sociedad Civil peninsular, se han pronunciado para la constitución de una nueva provincia que llevaría el nombre de "Provincia de Santa Elena", la cual estaría conformada por los cantones antes enunciados, todo esto en el marco de un Estado ecuatoriano social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, en donde las formas de gobierno son sinónimos de participación y descentralización.

La Península de Santa Elena posee una importante infraestructura básica de bienes y servicios públicos y privados, de manera particular en los campos de la salud, educación, comunicación, energéticos, culturales, pesqueros, turísticos, transporte terrestre, marítimo y aéreo, centros industriales y bancarios, entre otros.

El artículo 147 de la Constitución Política de la República establece en su parte pertinente, que solamente el Presidente de la República podrá presentar proyectos de Ley que modifiquen la división político-administrativa del país.

Con estos argumentos y con los que describo en la correspondiente Exposición de Motivos que acompaño, y de conformidad con la facultad que me confieren los artículos 144 numeral 2) y 147 de la Constitución Política de la República, cúpleme remitirle el proyecto de *Ley de Creación de la Provincia de Santa Elena*, para su correspondiente trámite en el H. Congreso Nacional.

De ser necesario intervendrá en los correspondientes debates el señor Ministro de Gobierno y Policía.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted, mi distinguida consideración.

Atentamente,

RAFAEL CORREA DELGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Península de Santa Elena representados por los Gobiernos Cantonales de Salinas, La Libertad y Santa Elena y la Sociedad Civil peninsular, se han pronunciado para la constitución de una nueva provincia que llevaría el nombre de “Provincia de Santa Elena”, la cual estaría conformada por los cantones antes enunciados, todo esto en el marco de un Estado ecuatoriano social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, en donde las formas de gobierno son sinónimos de participación y descentralización.

La Península de Santa Elena, posee una importante infraestructura básica de bienes y servicios públicos y privados, de manera particular en los campos de la salud, educación, comunicación, energéticos, culturales, pesqueros, turísticos, transporte terrestre, marítimo y aéreo, centros industriales y bancarios, entre otros.

En su territorio existen estratégicas bases militares de las tres ramas de las Fuerzas Armadas que preservan y protegen la heredad nacional. Dueña de un amplio territorio continental y marítimo con ingentes recursos naturales como petróleo, gas y pesca, así como extensos territorios disponibles para el desarrollo de la agricultura que por sí solos representan la más importante expectativa socioeconómica del país.

Las zonas rurales del cantón Santa Elena, constituido por las parroquias de Chanduy, Manglaralto, Colonche y Simón Bolívar (Julio Moreno), son consideradas como la reserva agrícola más importante del Ecuador y están catalogadas como el futuro granero de América.

Además, la Península de Santa Elena y sus habitantes tienen una misma identidad ancestral y territorial, una economía turística, pesquera y petrolera importante, y, un buen desarrollo formativo técnico-científico, constituyendo un potencial para la defensa del patrimonio cultural del país; la generación de competitividad y crecimiento sustentable de la economía; y, el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo que abonan a la erradicación de la pobreza y promueven el progreso económico, social y cultura de sus habitantes.

Por las consideraciones expuestas el Gobierno Nacional que represento, cree conveniente crear la Provincia de Santa Elena, por lo que, en mi calidad de Presidente Constitucional de la República, y de conformidad con la facultad que me confieren los artículos 144 numeral 2 y 147 de la Constitución Política de la República, remito al H. Congreso Nacional el proyecto de Ley de su creación.

EL H. CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de la Península de Santa Elena representados por los Gobiernos Cantonales de Salinas, La Libertad y Santa Elena y la Sociedad Civil peninsular, se han pronunciado y han dado el sustento técnico y económico para la constitución de una nueva provincia, en el marco de un Estado ecuatoriano social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, en donde las formas de gobierno son sinónimos de participación y descentralización;

Que la Península de Santa Elena y sus habitantes tienen una misma identidad ancestral y territorial, una economía turística, pesquera y petrolera importante, y, un buen desarrollo formativo técnico-científico, constituyendo un potencial para la defensa del patrimonio cultural del país; la generación de competitividad y crecimiento sustentable de la economía; y, el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo que abonan a la erradicación de la pobreza y promueven el progreso económico, social y cultura de sus habitantes;

Que la provincialización de la Península de Santa Elena establece un verdadero sustento de descentralización funcional, fiscal y política del Estado ecuatoriano, propende al desarrollo armónico, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los recursos y servicios de acuerdo con las necesidades de los habitantes de su circunscripción peninsular y territorial;

Que la constitución de un Gobierno Seccional Autónomo Provincial de la Península de Santa Elena, crea las condiciones para superar el centralismo estatal que ha afectado a dicha región en permanente postergación, lo que ha impedido su desarrollo;

Que esta acción de estricta justicia, permitirá que los peninsulares asuman la libertad para decidir, la voluntad para gobernar su propio destino, y la responsabilidad patriótica de aportar a la gobernabilidad y unidad patriótica del Estado ecuatoriano;

Que mediante oficio No. 024-DT-CELIR de 28 de febrero de 2007, la Comisión Especial de Límites Internos de la República resolvió aprobar el informe razonado sobre los límites jurisdiccionales, el área territorial y la población, del ámbito del proyecto de creación de la provincia de Santa Elena, de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto Supremo No. 1189 publicado en el Registro Oficial No. 291 de 9 de marzo de 1977; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Expide la siguiente LEY DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Art. 1.- Créase la Provincia de Santa Elena como Unidad Territorial, Política y Administrativa, integrada por el territorio de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, cuyos límites serán los mismos que en su conjunto tienen estos cantones con sus respectivas cabeceras cantonales, parroquias, barrios, comunas, recintos y pueblos.

Art. 2.- Los límites de la Provincia de Santa Elena serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 41' 08''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 48' 33''$ de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Cinco Cerros en el Océano Pacífico; continúa por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 2, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 41' 03''$ de latitud Sur $80^{\circ} 47' 38''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Noreste, hasta la cima del cerro Pancho Fin de cota 333 metros, en el punto No. 3, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 40' 49''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 46' 38''$ de longitud Occidental; de esta cima, una alineación al Sureste, hasta los orígenes del Estero Guale del Oeste, en el punto No. 4, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 40' 52''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 46' 33''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, continúa por el curso del Estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Ayampe, en el punto No. 5, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 40' 42''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 45' 48''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del río Ayampe, que aguas arriba toma el nombre de río Grande, hasta la afluencia del estero Casa de Piedra, en el punto No. 6, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 40' 18''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 20''$ de longitud Occidental;

AL ESTE: Del punto No. 6, continúa por el curso del estero Casa de Piedra, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 7, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 41' 23''$ de latitud Sur $80^{\circ} 35' 23''$ y de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Sureste, hasta la "Y" de los caminos que del sector Cerro Punta de Chilán, conducen al recinto La Crucita, en el punto No. 8, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 41' 34''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 35' 21''$ de longitud Occidental; de dicha "Y" continúa por el camino referido, en dirección al recinto La Crucita, hasta su unión con el camino que conduce al recinto Simón Bolívar, en el punto No. 9, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 42' 10''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 47''$ de longitud Occidental; de dicha unión, el meridiano geográfico al Sur, hasta intersectar el curso del río Agualán, en el punto No. 10, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 42' 18''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 47''$ de longitud Occidental; de dicha intersección, sigue por el curso del río Agualán, aguas arriba, hasta la afluencia del estero El Caucho en el punto No. 11, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 42' 57''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 35' 05''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta el punto No. 12, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 43' 09''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 53''$ de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica del cerro El Caucho de cota 670 metros; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta la cima del cerro El Caucho, punto No. 13, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 43' 09''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 28''$ de longitud Occidental; de dicha cima, continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas del río Agua Caliente al

Oeste, y río Grande al Este, que pasa por los orígenes de los esteros: El Caucho, Los Piñuelos, Murcielaguera, Los Chulos, El Mono, hasta los orígenes del estero Caña de Monte, en el punto No. 14, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 46' 58''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 24''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por el estero Caña de Monte, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Grande, en el punto No. 15, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 46' 37''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 32' 51''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Grande, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 16, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 49' 12''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 34' 05''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sureste, hasta el Vértice Geodésico Cascarilla de cota 849 metros, en el punto No. 17, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 49' 18''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 33' 27''$ de longitud Occidental; de este vértice, el meridiano geográfico al Sur, hasta intersectar el formador Norte del estero Cascarilla, en el punto No. 18, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 49' 34''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 33' 51''$ de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el curso del formador Norte del Estero Cascarilla, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 19, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 49' 39''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 33' 27''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, sigue por la línea de cumbre del Ramal Orográfico que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Villao, al Este y California al Oeste, que pasa por las nacientes del río De Los Reyes, orígenes de los esteros: De Caña, Agua Blanca, La Vaina, Guineo, y El Limón, que pasa por el cerro Hospital, cerro Sin Nombre de cota 617 metros, orígenes de los tributarios de los ríos Cansatoro y de Las Negras, hasta los orígenes del formador Occidental del río Las Negras, en el punto No. 20, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 55' 15''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 29' 24''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por el formador indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Las Negras, en el punto No. 21 de coordenadas geográficas $1^{\circ} 55' 22''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 28' 17''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del río Las Negras, aguas abajo, hasta la afluencia del estero No. "1", en el punto No. 22, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 56' 36''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 27' 52''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del estero No. "1", aguas arriba, hasta sus nacientes, en el punto No. 23, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 56' 24''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 26' 56''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación al Sureste, hasta los orígenes del formador Occidental del estero Seco, en el punto No. 24, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 56' 28''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 26' 50''$ de longitud Occidental; continuando por el curso del Formador indicado, aguas abajo, hasta su confluencia con el Formador Sur, en el punto No. 25, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 56' 23''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 26' 18''$ de longitud Occidental; de esta confluencia, continúa por el curso del Formador Sur del estero Seco, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 26, de coordenadas geográficas $1^{\circ} 57' 11''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 26' 24''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Pedro Carbo y Bachillero al Noreste, de la de los ríos Balsas y Grande al Suroeste, que pasa por los orígenes de los formadores de los ríos Manantial de Caroso, de La Tarada, de los tributarios, del estero De Leche, que pasa por la cima de las lomas sin nombre de cotas 493 metros, 485 metros, 481 metros, 459 metros, 436 metros, 384 metros, 363 metros, 348 metros, 284 metros, 299 metros, 305 metros, y 297 metros, nacientes de los tributarios de los ríos La Naranja, El Diablo, Samoreño, Las Cañas, Bachillero, Seco, y las Mazas, hasta las nacientes del Formador

Occidental del río Bedén, en el punto No. 27, de coordenadas geográficas 2° 06' 17" de latitud Sur y 80° 15' 14" de longitud Occidental; de dichas nacientes sigue por el curso del formador Occidental, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Oriental, en el punto No. 28, de coordenadas geográficas 2° 07' 31" de latitud Sur y 80° 14' 30" de longitud Occidental; de dicha confluencia continúa por el curso del río Bedén, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada Rapallo, en el punto No. 29, de coordenadas geográficas 2° 12' 20" de latitud Sur y 80° 11' 46" de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del estero referido, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 30, de coordenadas geográficas 2° 12' 55" de latitud Sur y 80° 12' 18" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, que cruza por el punto No. 31, de coordenadas geográficas 2° 13' 01" de latitud Sur y 80° 12' 18" de longitud Occidental, ubicado en el trasvase Santa Elena-Chongón, hasta la afluencia del formador sur del río Daular, en el punto No. 32, de coordenadas geográficas 2° 13' 19" de latitud Sur y 80° 12' 19" de longitud Occidental; de esta afluencia continúa, por el formador indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 33, de coordenadas geográficas 2° 13' 43" de latitud Sur y 80° 13' 18" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Noroeste hasta los orígenes del formador Oriental del río Mieles, en el punto No. 34, de coordenadas geográficas 2° 13' 37" de latitud Sur y 80° 13' 34" de longitud Occidental; de dichos orígenes, continúa por el formador oriental del río Mieles, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Occidental, en el punto No. 35, de coordenadas geográficas 2° 14' 58" de latitud Sur y 80° 13' 59" de longitud Occidental; de esta confluencia, continúa por el curso del formador Occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 36, de coordenadas geográficas 2° 14' 33" de latitud Sur y 80° 16' 47" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al sureste hasta las nacientes del Estero Palo Blanco, en el punto No. 37, de coordenadas geográficas 2° 14' 35" de latitud Sur y 80° 15' 44" de longitud Occidental; de dichas nacientes, continúa por el curso del Estero Palo Blanco, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Grande, en el punto No. 38, de coordenadas geográficas 2° 16' 25" de latitud Sur y 80° 16' 57" de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Grande aguas abajo, hasta su cruce con el camino San Jerónimo–Mamey, en el punto No. 39, de coordenadas geográficas 2° 19' 03" de latitud Sur y 80° 16' 37" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el camino indicado, en dirección al recinto Mamey hasta la unión del camino que se dirige al recinto Cerecita, en el punto No. 40, de coordenadas geográficas 2° 19' 07" de latitud Sur y 80° 16' 52" de longitud Occidental; de dicha unión, continúa por el último camino indicado en dirección a Cerecita, hasta el punto No. 41, de coordenadas geográficas 2° 19' 17" de latitud Sur y 80° 16' 50" de longitud Occidental, situado a la misma longitud geográfica de la afluencia del estero San José en el estero Cerecita; de este punto, el meridiano geográfico al Sur hasta la afluencia del estero San José en el estero Cerecita, en el punto No. 42 de coordenadas geográficas 2° 19' 54" de latitud Sur y 80° 16' 50" de longitud Occidental;

AL SUR: Del punto No. 42, continúa por el curso del estero Cerecita, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 43, de coordenadas geográficas 2° 20' 22" de latitud Sur y 80° 17' 51" de longitud Occidental; de dichos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el estero La Camarona, en el punto No. 44, de coordenadas

geográficas 2° 20' 22" de latitud Sur y 80° 18' 05" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el curso del estero La Camarona, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Sin Nombre No. 2", en el punto No. 45, de coordenadas geográficas 2° 20' 11" de latitud Sur y 80° 18' 20" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero Sin Nombre No. "2", aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 46 de coordenadas geográficas 2° 20' 17" de latitud Sur y 80° 19' 15" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Suroeste hasta las nacientes del estero Sin Nombre No. "3", en el punto No. 47, de coordenadas geográficas 2° 20' 21" de latitud Sur y 80° 19' 23" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Mamey, en el punto No. 48; de esta afluencia, sigue por el curso del estero Mamey, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 49, de coordenadas geográficas 2° 20' 43" de latitud Sur y 80° 21' 03" de longitud Occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el camino que del recinto Mamey conduce al recinto Ciénaga, en el punto No. 50, de coordenadas geográficas 2° 20' 43" de latitud Sur y 80° 21' 08" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el camino señalado, en dirección al recinto Ciénaga hasta la unión del camino que conduce al Cerro de los Barcos, en el punto No. 51, de coordenadas geográficas 2° 20' 25" de latitud Sur y 80° 21' 23" de longitud Occidental; continuando por el último camino referido, al Oeste, hasta su cruce con el estero Sin Nombre No. "4", en el punto No. 52, de coordenadas geográficas 2° 20' 23" de latitud Sur y 80° 21' 58" de longitud Occidental; de esta intersección, sigue por el curso del estero referido, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 53, de coordenadas geográficas 2° 21' 01" de latitud Sur y 80° 22' 22" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Sureste, hasta las nacientes del estero Sin Nombre "5", en el punto No. 54, de coordenadas geográficas 2° 21' 15" de latitud Sur y 80° 22' 17" de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación al Sureste, hasta los orígenes del estero Sin Nombre "6", en el punto No. 55, de coordenadas geográficas 2° 21' 19" de latitud Sur y 80° 22' 13" de longitud Occidental; continuando por el curso del último estero indicado, aguas abajo, hasta su cruce con el camino que viene del sector de Palo Largo y se une con el camino Juan Gómez Rendón-Ciénaga, en el punto No. 56, de coordenadas geográficas 2° 21' 54" de latitud Sur y 80° 22' 49" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el camino indicado hasta su unión con el camino Juan Gómez Rendón-Ciénaga, en el punto No. 57, de coordenadas geográficas 2° 22' 36" de latitud Sur y 80° 22' 44" de longitud Occidental; de dicha unión, una alineación al Suroeste hasta la cima del Cerro Caimito de cota 218 metros, en el punto No. 58, de coordenadas geográficas 2° 22' 36" de latitud Sur y 80° 22' 50" de longitud Occidental; de esta cima, sigue por el ramal orográfico que separa las cuencas del río Guacamay al Norte y del Gato al Sur, que pasa por las nacientes de los formadores del río Hondo, orígenes del estero de la Valeca, que pasa por la cima del cerro Sin Nombre de cota 175 metros, hasta las nacientes del estero La Mina o Aguial, en el punto No. 59, de coordenadas geográficas 2° 23' 15" de latitud Sur y 80° 24' 45" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero indicado, aguas abajo, hasta el punto No. 60, de coordenadas geográficas 2° 22' 17" de latitud Sur y 80° 25' 43" de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica de la cima de la loma Colorada de cota 111 metros; de este punto, el Paralelo Geográfico al Oeste, hasta la cima de la loma indicada, en el punto No. 61, de coordenadas geográficas 2° 22' 17 de latitud Sur y 80°

26' 03" de longitud Occidental; de esta cima, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el Estero Colorado, en el punto No. 62, de coordenadas geográficas 2° 22' 17" de latitud Sur y 80° 26' 21" de longitud Occidental; de dicha intersección, el paralelo geográfico al oeste, hasta intersectar el estero Palo Prieto, en el punto No. 63, de coordenadas geográficas 2° 22' 17" de latitud Sur y 80° 26' 43" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero referido, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 64, de coordenadas geográficas 2° 22' 53" de latitud Sur y 80° 26' 37" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sureste, hasta el cruce del estero Olmedo con la carretera Guayaquil-Salinas, en el punto No. 65, de coordenadas geográficas 2° 23' 08" de latitud Sur y 80° 26' 37" de longitud Occidental; de este cruce una alineación, al Suroeste, hasta la confluencia de los formadores Norte y Sur del estero La Farola, en el punto No. 66, de coordenadas geográficas 2° 23' 34" de latitud Sur y 80° 26' 38" de longitud Occidental; siguiendo por el curso del formador Sur, aguas arriba, hasta su cruce con el camino que del sector Zapote Alto conduce al cerro Animas, en el punto No. 67, de coordenadas geográficas 2° 23' 41" de latitud Sur y 80° 26' 39" de longitud Occidental; de dicho cruce, continúa por el camino indicado, en dirección al cerro Animas, hasta el punto No. 68, de coordenadas geográficas 2° 28' 10" de latitud Sur y 80° 27' 47" de longitud Occidental, situado a la misma longitud geográfica de las nacientes del río La Cabuya; de este punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta las nacientes del río La Cabuya, en el punto No. 69, de coordenadas geográficas 2° 28' 28" de latitud Sur y 80° 27' 47" de longitud Occidental; de dichas nacientes, continúa por el ramal orográfico que separa las cuencas del río Comején al Este y Tambiche al Oeste, que pasa por la cima del cerro Sin Nombre de cota 380 metros, orígenes del estero Poza Salada, hasta las nacientes del río Tambiche, en el punto No. 70, de coordenadas geográficas 2° 29' 18" de latitud Sur y 80° 27' 27" de longitud Occidental; continuando por el curso del río Tambiche, que aguas abajo toma el nombre de estero Agua Blanca, hasta su afluencia en el Océano Pacífico, en el punto No. 71, de coordenadas geográficas 2° 30' 13" de latitud Sur y 80° 33' 40" de longitud Occidental; y,

AL OESTE: Del punto No. 71, continúa por la línea de costa del Océano Pacífico hasta la afluencia del estero Cinco Cerros en el punto No. 1, de coordenadas geográficas 1° 41' 08" de latitud Sur y 80° 48' 33" de longitud Occidental.

Art. 3.- La Capital de la Provincia de Santa Elena será la ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Administración provisional del Gobierno Seccional Autónomo de la Provincia de Santa Elena y su representación política, será responsabilidad de una Comisión Interinstitucional conformada por un Representante de cada uno de los concejos cantonales de Santa Elena, Salinas y la Libertad; así como por un Representante de la ciudadanía de cada uno de los cantones antes mencionados, hasta que se elijan y posesionen las autoridades de elección popular de la nueva provincia.

Los principios de funcionamiento de esta administración provisional, serán de alto desempeño técnico, eficiencia administrativa y transparencia de procesos.

SEGUNDA: El Presidente de la República dentro de los 10 días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, nombrará en su representación al Gobernador de la nueva provincia, el cual coordinará con la Comisión Interinstitucional a la que se refiere la Primera Disposición Transitoria, la ejecución de la presente Ley en los ámbitos que corresponden al Ejecutivo y la aplicación eficaz de los principios de autonomía, descentralización administrativa y participación ciudadana, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución Política de la República y demás leyes.

TERCERA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para las dignidades provinciales dentro de los 90 días contados a partir de la promulgación de esta Ley, y una vez posesionadas dichas autoridades, cesarán en sus funciones los integrantes de la Comisión Interinstitucional a la que se refiere la Disposición Transitoria Primera de la presente Ley.

Para la conformación del respectivo Consejo Provincial, se observará lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución Política de la República, y las disposiciones de la Codificación de la Ley de Régimen Provincial.

CUARTA: Las dignidades provinciales electas en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley, durarán en sus funciones hasta el final del período para el cual fueron electas las distintas dignidades que se encuentran en funciones en todo el país.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada,